



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Radicado No. 20171500262543

Fecha: 12-06-2017



MEMORANDO

Bogotá, D.C.

PARA: Dr. MIGUEL URIBE TURBAY
Secretario Distrital de Gobierno

Dr. FABRICIO JOSE GUZMAN MARTINEZ
Alcalde Local de Kennedy (E)

DE: JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO

ASUNTO: Informe Auditoria de Gestión a la Cuenta de Multas (Cuentas de orden, cobro persuasivo y coactivo).

Respetados Doctores,

Adjunto al presente se remite el informe de Auditoria de Gestión a la Cuenta de Multas (Cuentas de orden, cobro persuasivo y coactivo), adelantado en dicha Alcaldía Local.

Para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

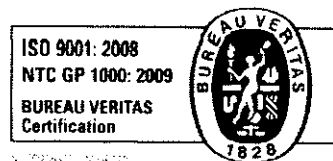

LILIANA MARIA ACUÑA NOGUERA

Se anexa lo enunciado

*C.C. Dr. Ivan Casas Ruiz – Subsecretario Gestión Local
C.C. Dr. Lubar Andres Chaparro Cabra – Subsecretario de Gestión Institucional*

*Proyectó: Sandra Yaneth Vásquez Gallego
Revisó/Aprobó: Liliana M. Acuña N.*

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co



BOGOTÁ
MEJOR



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Radicado No. 20171500262543

Fecha: 12-06-2017



Bogotá, D.C.

PARA: **Dr. MIGUEL URIBE TURBAY**
Secretario Distrital de Gobierno.

Dr. FABRICIO JOSE GUZMAN MARTINEZ
Alcalde Local de Kennedy (E)

DE: **JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO**

ASUNTO: Informe Auditoría de Gestión a la Cuenta de Multas (Cuentas de orden, cobro persuasivo y coactivo).

Respetados Doctores:

A continuación, se presenta el informe con los resultados de la auditoría realizada en cumplimiento al Plan Anual de Auditoría.

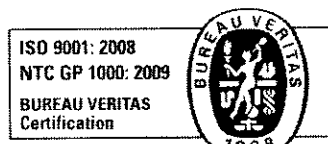
1. OBJETIVO GENERAL:

Verificar la efectividad de los mecanismos de control establecidos para el registro de multas, desde la imposición hasta el recaudo, con el fin de establecer la razonabilidad de la cuenta de ingresos no tributarios en el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy.

2. OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Evaluar la oportunidad de la elaboración de las conciliaciones de Multas en el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy.
- Establecer la coherencia de los saldos presentados por la Oficina de Ejecuciones Fiscales con los registrados en las cuentas contables del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy.
- Evaluar la oportunidad de los registros en las cuentas de cobro persuasivo de las multas que se encuentran en firme.
- Verificar la gestión de cobro persuasivo y coactivo en el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, durante la vigencia 2016 y el primer trimestre del 2017.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co



N° 11236301 - 27-06-2017

BOGOTÁ
MEJOR



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Radicado No. 20171500262543

Fecha: 12-06-2017



3. ALCANCE:

Comprende los saldos y registros contables de multas en cuentas de orden, cobro persuasivo y cobro coactivo; durante la vigencia 2016 y el primer trimestre del año 2017.

4. METODOLOGÍA:

La evaluación comprendió la realización de análisis y verificación de información y documentos soporte, a través de técnicas y procedimientos de auditoría como: La comprobación de los registros y operaciones contables en el aplicativo LIMAY - SI CAPITAL, SICO y SI ACTUA, entrevistas con el contador, asesor de Inspección de policía, y las contratistas de cobro persuasivo; para obtener evidencias que fundamenten la opinión del auditor.

El presente informe se realizó mediante análisis de muestras de auditoría, por tanto, no contempla la revisión de la totalidad de operaciones de la Alcaldía Local.

5. CRITERIOS:

Normas, políticas, manuales, procedimientos e instructivos establecidos para el proceso evaluado.

- Plan General de Contabilidad Pública.
- Resolución 357 de 2008 *"Por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación"*.
- Manual de la Política Contable Nivel Local 2L-GAR-M002.
- Instructivo Causación y Registro de Hechos Económicos - 2L-GAR-I3.
- Procedimiento para la Adquisición y Administración de Bienes y Servicios Local – Código 2L-GAR—P1
- Gestión Normativa y Jurídica – Cobro Persuasivo, Código: 2L-GNJ-P5
- Decreto 397 del 2011, Alcaldía Mayor de Bogotá, *"Por el cual se establece el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"*.
- Resolución 533 de 2015 - Contaduría General de la Nación.

6. RIESGOS:

De acuerdo con la revisión realizada a la Matriz de Riesgos del Proceso de Gestión Corporativa Local código 2L-GAR-MR008 del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy (versión 5 del 06 de enero del 2016), y el mapa de riesgos de corrupción de las alcaldías locales (versión 2 del 4 de agosto de 2015), este último disponible en el portal anterior de la Entidad; se evidenciaron los siguientes aspectos:

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



BOGOTÁ
MEJOR



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Radicado No. 20171500262543

Fecha: 12-06-2017



- *Evento de Riesgo Materializado No. 1 "Alteración, pérdida o hurto de documentos o expedientes en los archivos de gestión local" (Matriz de Riesgos del Proceso), este riesgo se encuentra calificado, así:*

Impacto: Baja.

Probabilidad: Catastrófico

Zona de riesgo: Moderado.

El riesgo se encuentra calificado en zona de riesgo residual como aceptable, el control establecido es: "*Procedimiento de gestión documental código 1DGAR-P2- Manejo Documental*", cabe anotar que el procedimiento no es un control por sí mismo. Después de aplicar el control existente la evaluación del riesgo se ubica en zona de riesgo: aceptable.

Por lo anterior, es importante actualizar la matriz de riesgos (vigente desde enero de 2016), además de redefinir los controles del riesgo, con ocasión del hallazgo número 6 de este informe para darle el tratamiento adecuado.

- *Evento de Riesgo Materializado No.7 "Informes financieros que no reflejan la realidad económica, social y financiera del fondo de desarrollo local", este riesgo se encuentra calificado, así:*

Impacto: Bajo.

Probabilidad: Moderado.

Zona de riesgo: Aceptable.

El riesgo se encuentra calificado en zona de riesgo residual como aceptable, y tiene como control definido en la matriz: "*Conciliación mensual entre contabilidad, presupuesto, inventario (Sic) y tesorería*".

Por lo anterior, es importante actualizar la matriz de riesgos (vigente desde enero de 2016), además de redefinir los controles del riesgo con ocasión de los hallazgos número 1, 3 y 9 de este informe para darle el tratamiento adecuado.

- *Evento de Riesgo Materializado "Registro incompleto o inexistente de las actuaciones administrativas y querellas en el Aplicativo SI-ACTUA" (mapa de riesgos de corrupción de alcaldías locales – Código 1D-PGE-F037), este riesgo se encuentra calificado, así:*

Impacto: Catastrófico.

Probabilidad: Media.

Zona de riesgo: Inaceptable.

El riesgo se encuentra calificado en zona de riesgo residual como inaceptable, no están definidos y documentados los controles. Pero se registran acciones como: "*1. Establecer responsable para el registro y actualización de expedientes rezagados en el aplicativo SI-ACTUA, 2. Realizar el inventario físico y comparativo de las actuaciones administrativas que*





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Radicado No. 20171500262543

Fecha: 12-06-2017



tienen rezago en el registro de los expedientes en el aplicativo SI-ACTUA, 3. Establecer un plan de trabajo con fecha límite por alcaldía para la actualización de todos los expedientes en el aplicativo SI-ACTUA, 4. Hacer seguimiento al cumplimiento del plan de trabajo de actualización de expedientes en el aplicativo, y 5. Ejecutar el 100% de los planes de trabajo establecidos”.

Por lo anterior, es importante actualizar la matriz de riesgos de corrupción (vigente desde el 2015), además de aplicar los controles del riesgo relacionado con ocasión del hallazgo número 8 de este informe para darle el tratamiento adecuado.

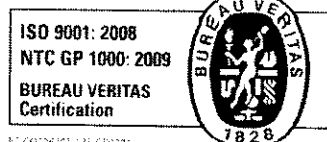
7. CONCLUSIONES:

- El fondo de Desarrollo Local de Kennedy, ha realizado oportunamente las conciliaciones de multas, así mismo, se han llevado a cabo procesos de depuración con la finalidad de cumplir el proceso de implementación del nuevo marco normativo contable.
- Los controles establecidos para el registro de la información en el aplicativo SI ACTUA, no se están utilizando generando incertidumbre en la razonabilidad y confiabilidad de los saldos presentados en cada una de las etapas de cobro de las multas impuestas.
- La información que se provee a contabilidad, el proceso de multas desde la imposición, la etapa de persuasivo y la de coactivo, base para reconocimiento contable de hechos económicos y financieros, no se viene realizando oportunamente, generando información errónea de las cuentas por cobrar en los estados contables y atraso en el recaudo de la cartera de multas.

8. HALLAZGOS

1.	CRITERIO	<p>Instructivo Conciliaciones, Elaboración de Informes y Cierre Contable Local código 2L-GAR-114 Políticas de Operación numeral 8 <i>“Para el reporte periódico de saldos de cartera y en cumplimiento de la normatividad vigente se solicita que el área de coordinación normativa y Jurídica local presente mensualmente al área contable y a más tardar el 5° día calendario del mes siguiente la relación de multas con las respectivas novedades del mes anterior.”</i></p> <p>Instructivo Causación y Registro de Hechos Económicos, código 2L-GAR-13 Versión: 5. Causación de Multas, literal a) <i>“El profesional con funciones de contador recibe de los profesionales con funciones de asesor jurídico, asesor de obras e inspectores de policía dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente, el reporte de multas impuestas durante el mes anterior”</i></p>
----	----------	--

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.c



BOGOTÁ
MEJOR



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Radicado No. 20171500262543

Fecha: 12-06-2017



<p>HALLAZGO</p>	<p>El asesor jurídico, asesor de obras e inspectores de policía no enviaron a Contabilidad los reportes de la imposición de multas generadas durante la vigencia 2016 y primer trimestre de 2017 afectando la información que debe registrarse en las cuentas de orden, en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> El expediente 163-2015 en contra de la señora Marisol Narciso Díaz, con Resolución 012 del 06 de enero de 2017 por medio de la cual se le impuso multa por \$19.538.612. Querrela No.17321-13 en contra de Geraldine Amaya Segura con cédula 53.090.062 y ejecutoriada el 21 de septiembre de 2015.
<p>RECOMENDACIÓN</p>	<p>Generar oportunamente los reportes por los responsables de la imposición de multas y ejercer mecanismos de autocontrol permanente a las funciones y actividades desarrolladas por éstos.</p>

<p>CRITERIO</p>	<p>Gestión Normativa y Jurídica Local – Cobro Persuasivo, código 2L-GNJ-P5, Versión: 3. Políticas de operación, numeral 7: “Para efectuar un estricto control de las multas impuestas, debe ser entregada al profesional con funciones de Contador del Fondo de Desarrollo Local la información relacionada con la novedad de multas dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes. Igualmente, las actuaciones enviadas a la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría Distrital de Hacienda.”</p> <p><i>“La información a consolidar en el informe mensual es: multas nuevas, multas que han quedado en firme, las revocatorias, los pagos o abonos realizados en cobro persuasivo y las actuaciones enviadas a la Oficina de Ejecuciones Fiscales.”</i></p>																																				
<p>2.</p> <p>HALLAZGO</p>	<p>El asesor jurídico, no envió a Contabilidad oportunamente los reportes de las novedades generadas en el proceso de cobro persuasivo durante la vigencia 2016 y primer trimestre de 2017 incumpliendo los plazos establecidos dentro del procedimiento, en los siguientes casos:</p> <table border="1" data-bbox="711 1580 1485 1828"> <thead> <tr> <th>FECHA RADICADO</th> <th>No. RADICADO</th> <th>FECHA RADICADO</th> <th>No. RADICADO</th> <th>FECHA RADICADO</th> <th>No. RADICADO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>20/01/2016</td> <td>20160830002173</td> <td>17/04/2016</td> <td>20160830017853</td> <td>17/05/2016</td> <td>20160820009663</td> </tr> <tr> <td>23/02/2016</td> <td>20160830007723</td> <td>28/04/2016</td> <td>20160830015523</td> <td>19/07/2016</td> <td>20160830024213</td> </tr> <tr> <td>12/04/2016</td> <td>20160820006883</td> <td>28/04/2016</td> <td>20160830015513</td> <td>15/09/2016</td> <td>20160830031073</td> </tr> <tr> <td>12/04/2016</td> <td>20160830012923</td> <td>29/04/2016</td> <td>20160830015623</td> <td>13/02/2017</td> <td>20175830004693</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>15/03/2017</td> <td>20175830007483</td> </tr> </tbody> </table>	FECHA RADICADO	No. RADICADO	FECHA RADICADO	No. RADICADO	FECHA RADICADO	No. RADICADO	20/01/2016	20160830002173	17/04/2016	20160830017853	17/05/2016	20160820009663	23/02/2016	20160830007723	28/04/2016	20160830015523	19/07/2016	20160830024213	12/04/2016	20160820006883	28/04/2016	20160830015513	15/09/2016	20160830031073	12/04/2016	20160830012923	29/04/2016	20160830015623	13/02/2017	20175830004693					15/03/2017	20175830007483
FECHA RADICADO	No. RADICADO	FECHA RADICADO	No. RADICADO	FECHA RADICADO	No. RADICADO																																
20/01/2016	20160830002173	17/04/2016	20160830017853	17/05/2016	20160820009663																																
23/02/2016	20160830007723	28/04/2016	20160830015523	19/07/2016	20160830024213																																
12/04/2016	20160820006883	28/04/2016	20160830015513	15/09/2016	20160830031073																																
12/04/2016	20160830012923	29/04/2016	20160830015623	13/02/2017	20175830004693																																
				15/03/2017	20175830007483																																





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Radicado No. 20171500262543

Fecha: 12-06-2017



RECOMENDACIÓN	Garantizar que la información mensual de las novedades de multas de cobro persuasivo y coactivo, circulen oportunamente para el registro y ajuste contable.
----------------------	---

3.	CRITERIO	Resolución N°357 del 23 de julio de 2008, " <i>Por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación</i> " numeral 3.7. Soportes documentales. " <i>La totalidad de las operaciones realizadas por la entidad contable pública deben estar respaldadas en documentos idóneos, de tal manera que la información registrada sea susceptible de verificación y comprobación exhaustiva o aleatoria. Por lo cual, no podrán registrarse contablemente los hechos económicos, financieros, sociales y ambientales que no se encuentren debidamente soportados.</i> "												
	HALLAZGO	En las cuentas de orden se encontraron dos (2) ajustes con fecha del 30 de septiembre de 2016, que reversaron el registro inicial correspondiente a imposición de multas. En la carpeta de las contabilizaciones de multas de la vigencia 2016, no se encontró el soporte idóneo que respalde dicha transacción, los dos casos en particular se encuentran activos y de acuerdo con sus expedientes se evidenció: <table border="1" style="margin: 10px auto;"> <thead> <tr> <th>NOMBRE</th> <th>FECHA DE RESOLUCIÓN</th> <th>RESOLUCIÓN</th> <th>OBSERVACIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>JOSE DIDIER SANTA</td> <td>27/12/2016</td> <td>1231</td> <td>Imposición Multa</td> </tr> <tr> <td>WILSON TAFUR</td> <td>21/12/2015</td> <td>1509</td> <td>En Firma 16/03/2017</td> </tr> </tbody> </table>	NOMBRE	FECHA DE RESOLUCIÓN	RESOLUCIÓN	OBSERVACIÓN	JOSE DIDIER SANTA	27/12/2016	1231	Imposición Multa	WILSON TAFUR	21/12/2015	1509	En Firma 16/03/2017
	NOMBRE	FECHA DE RESOLUCIÓN	RESOLUCIÓN	OBSERVACIÓN										
JOSE DIDIER SANTA	27/12/2016	1231	Imposición Multa											
WILSON TAFUR	21/12/2015	1509	En Firma 16/03/2017											
RECOMENDACIÓN	Verificar el estado actual de las multas reportadas a contabilidad para el registro y conciliación. Garantizar que la información suministrada para efectos de registros y ajustes contables, este respaldada con soportes idóneos y confiables.													

4.	CRITERIO	<i>Decreto 397 del 2011, Por el cual se establece el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones; Capitulo II PROCESO DE COBRO, articulo 9, párrafo 1: "Para las acreencias diferentes a impuestos, la etapa de cobro persuasivo en la entidad de origen del título ejecutivo tendrá una duración máxima de 4 meses, contados a partir de la ejecutoria del respectivo título..."</i>
	HALLAZGO	Verificando algunos expedientes con Resolución de imposición de multa en firme, se evidenció que comenzaron la etapa del cobro persuasivo, fuera de los plazos establecidos para la realización de la misma.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



BOGOTÁ
MEJOR



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Radicado No. 20171500262543

Fecha: 12-06-2017



	<table border="1"> <thead> <tr> <th>CEDULA</th> <th>EXPEDIENTE</th> <th>RESOLUCIÓN</th> <th>FECHA DE RESOLUCIÓN</th> <th>FECHA EJECUTORIA</th> <th>PRIMERA CITACIÓN</th> <th>TIEMPO (MES) INICIO DE PERSUASIVO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>79276601</td> <td>087-2007</td> <td>1521</td> <td>23/12/2015</td> <td>28/03/2016</td> <td>23/11/2016</td> <td>8</td> </tr> <tr> <td>52062086</td> <td>149-2008</td> <td>188</td> <td>16/05/2015</td> <td>5/02/2015</td> <td>21/04/2016</td> <td>15</td> </tr> <tr> <td>51708943</td> <td>176-2006</td> <td>182</td> <td>10/08/2011</td> <td>25/08/2014</td> <td>22/03/2016</td> <td>19</td> </tr> </tbody> </table>							CEDULA	EXPEDIENTE	RESOLUCIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN	FECHA EJECUTORIA	PRIMERA CITACIÓN	TIEMPO (MES) INICIO DE PERSUASIVO	79276601	087-2007	1521	23/12/2015	28/03/2016	23/11/2016	8	52062086	149-2008	188	16/05/2015	5/02/2015	21/04/2016	15	51708943	176-2006	182	10/08/2011	25/08/2014	22/03/2016	19
	CEDULA	EXPEDIENTE	RESOLUCIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN	FECHA EJECUTORIA	PRIMERA CITACIÓN	TIEMPO (MES) INICIO DE PERSUASIVO																												
79276601	087-2007	1521	23/12/2015	28/03/2016	23/11/2016	8																													
52062086	149-2008	188	16/05/2015	5/02/2015	21/04/2016	15																													
51708943	176-2006	182	10/08/2011	25/08/2014	22/03/2016	19																													
RECOMENDACIÓN	<p>Establecer un control mediante semaforización para los procesos de cobro persuasivo, en los que se identifique y se cumpla con los términos para adelantar esta etapa y en caso de no lograrse su recaudo remitirse a la Oficina de Ejecuciones Fiscales para iniciar su cobro coactivo.</p> <p>Ejercer una acción de cobro oportuna sobre las multas, evitando que éstas se conviertan en deudas con bajo nivel de recuperación, documentar y/o registrar mediante informes de gestión.</p>																																		

CRITERIO	Manual Política contable nivel Local numeral 22.3. Deudores por ingresos no tributarios párrafo 3 "La cartera del F.D.L. se clasifica como activo corriente y su reconocimiento en las cuentas de balance se realiza cuando los actos administrativos inherentes a los procesos estén completamente ejecutoriados o en firme. Entre tanto, su registro afecta las Cuentas de Orden Deudoras". Subrayado fuera de texto																								
5.	Se evidenciaron registros en la cuenta de cobro persuasivo, sin que se hubieran afectado las cuentas de orden deudoras lo que conlleva que los expedientes que no tienen decisión en firme no se puedan controlar.																								
HALLAZGO	<table border="1"> <thead> <tr> <th>FECHA REGISTRO CUENTA</th> <th>CÉDULA</th> <th>VALOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1401020102</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>30/09/2016</td> <td>52296737</td> <td>13.956.151</td> </tr> <tr> <td>31/05/2016</td> <td>51689983</td> <td>424.549.512</td> </tr> <tr> <td>1/11/2015</td> <td>51598697</td> <td>9.968.679</td> </tr> <tr> <td>29/02/2016</td> <td>52062086</td> <td>27.924.880</td> </tr> <tr> <td>30/11/2016</td> <td>79276601</td> <td>46.390.320</td> </tr> <tr> <td>31/12/2016</td> <td>900659575</td> <td>5.343.726</td> </tr> </tbody> </table>	FECHA REGISTRO CUENTA	CÉDULA	VALOR	1401020102			30/09/2016	52296737	13.956.151	31/05/2016	51689983	424.549.512	1/11/2015	51598697	9.968.679	29/02/2016	52062086	27.924.880	30/11/2016	79276601	46.390.320	31/12/2016	900659575	5.343.726
FECHA REGISTRO CUENTA	CÉDULA	VALOR																							
1401020102																									
30/09/2016	52296737	13.956.151																							
31/05/2016	51689983	424.549.512																							
1/11/2015	51598697	9.968.679																							
29/02/2016	52062086	27.924.880																							
30/11/2016	79276601	46.390.320																							
31/12/2016	900659575	5.343.726																							
RECOMENDACIÓN	Verificar y controlar oportunamente en las cuentas de orden deudoras las multas impuestas que se encuentran pendientes de ejecutar.																								

CRITERIO	Resolución N°357 del 23 de julio de 2008, "Por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación" numeral 3.7. Soportes documentales. "La totalidad de las operaciones realizadas por la entidad contable pública deben estar respaldadas en documentos idóneos, de tal manera que la información registrada sea
-----------------	--





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Radicado No. 20171500262543

Fecha: 12-06-2017



6.		<i>susceptible de verificación y comprobación exhaustiva o aleatoria. Por lo cual, no podrán registrarse contablemente los hechos económicos, financieros, sociales y ambientales que no se encuentren debidamente soportados."</i>									
	HALLAZGO	Al verificar el origen de saldos iniciales en la cuenta 1401020201-Coactivo Ley 232 del aplicativo SICAPITAL, en los archivos del Fondo de Desarrollo Local ni en la Oficina fueron encontrados los expedientes que se relacionan: <table border="1"> <thead> <tr> <th>CEDULA</th> <th>EXPEDIENTE</th> <th>OBSERVACIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>17191758</td> <td>197-2003</td> <td>No se encontró evidencia de su existencia</td> </tr> <tr> <td>1030531215</td> <td>101-2006</td> <td>Conciliado con Ejecuciones Fiscales</td> </tr> </tbody> </table> <p>Afectando la integridad de la información registrada en los estados contables.</p>	CEDULA	EXPEDIENTE	OBSERVACIÓN	17191758	197-2003	No se encontró evidencia de su existencia	1030531215	101-2006	Conciliado con Ejecuciones Fiscales
	CEDULA	EXPEDIENTE	OBSERVACIÓN								
17191758	197-2003	No se encontró evidencia de su existencia									
1030531215	101-2006	Conciliado con Ejecuciones Fiscales									
RECOMENDACIÓN	Verificar el origen de los registros iniciales de las cuentas, confirmar su estado y la idoneidad de los soportes. Garantizar la integridad de los expedientes, respetando los principios archivísticos con la totalidad de los documentos que lo integran.										

7.	CRITERIO	Acuerdo 060 de 2001 del Archivo General de la Nación, ARTICULO SEXTO: Numeración de actos administrativos: <i>"La numeración de los actos administrativos debe ser consecutiva y las oficinas encargadas de dicha actividad, se encargarán de llevar los controles, atender las consultas y los reportes necesarios y serán responsables de que no se reserven, tachen o enmienden números, no se numeren los actos administrativos que no estén debidamente firmados y se cumplan todas las disposiciones establecidas para el efecto. Subrayado fuera de texto."</i> <i>"Si se presentan errores en la numeración, se dejará constancia por escrito, con la firma del Jefe de la dependencia a la cual está asignada la función de numerar los actos administrativos."</i>
	HALLAZGO	Revisando el libro de los consecutivos de los actos administrativos que lleva el despacho del Fondo de Desarrollo Local, se evidenció que los controles a esta información y registro no son efectivos, toda vez, que se encontró una serie de consecutivos, sin demás datos diligenciados, con probabilidad de reserva para resoluciones, entre los números 1294 y 1376 del 30 de noviembre de 2015.
	RECOMENDACIÓN	Fortalecer el control sobre el libro de numeración de los actos administrativos, que permita verificar la numeración y fechas consecutivas de igual forma la legalidad de éstos. Proceder de acuerdo con lo descrito en el procedimiento.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Radicado No. 20171500262543

Fecha: 12-06-2017



8.	CRITERIO	Gestión Normativa y Jurídica Local – Cobro Persuasivo, código 2L-GNJ-P5, Versión: 3. Políticas de operación, numeral 4: “Las actividades relacionadas con este procedimiento deben ser registradas en el “Sistema de Actuaciones Administrativas y Procesos Polícivos” SI-ACTUA, de acuerdo con el detalle especificado en el mismo.																								
	HALLAZGO	Los registros de las multas impuestas por la Alcaldía Local no se encuentran actualizados en el aplicativo SI ACTUA, tal es el caso de los siguientes expedientes: <table border="1" data-bbox="641 707 1485 830"> <thead> <tr> <th>CEDULA</th> <th>INFRACTOR</th> <th>EXPEDIENTE</th> <th>RESOLUCION</th> <th>REGISTRO EN PERSUASIVO</th> <th>SI ACTUA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>79941337</td> <td>YESID FERNANDO BEDOYA CANDELA</td> <td>177/2009</td> <td>287/2013</td> <td>31/05/2016</td> <td>NO SE ENCONTRARON RESULTADOS</td> </tr> <tr> <td>39520483</td> <td>MARIELA SANCHEZ SANCHEZ</td> <td>96/2011</td> <td>240/2015</td> <td>1/10/2015</td> <td>CITACION A DESCARGOS 15/05/2012</td> </tr> <tr> <td>79276601</td> <td>YESID GAITA PERDOMO</td> <td>87/2007</td> <td>1521/2015</td> <td>30/11/2016</td> <td>NO SE ENCONTRARON RESULTADOS</td> </tr> </tbody> </table>	CEDULA	INFRACTOR	EXPEDIENTE	RESOLUCION	REGISTRO EN PERSUASIVO	SI ACTUA	79941337	YESID FERNANDO BEDOYA CANDELA	177/2009	287/2013	31/05/2016	NO SE ENCONTRARON RESULTADOS	39520483	MARIELA SANCHEZ SANCHEZ	96/2011	240/2015	1/10/2015	CITACION A DESCARGOS 15/05/2012	79276601	YESID GAITA PERDOMO	87/2007	1521/2015	30/11/2016	NO SE ENCONTRARON RESULTADOS
	CEDULA	INFRACTOR	EXPEDIENTE	RESOLUCION	REGISTRO EN PERSUASIVO	SI ACTUA																				
79941337	YESID FERNANDO BEDOYA CANDELA	177/2009	287/2013	31/05/2016	NO SE ENCONTRARON RESULTADOS																					
39520483	MARIELA SANCHEZ SANCHEZ	96/2011	240/2015	1/10/2015	CITACION A DESCARGOS 15/05/2012																					
79276601	YESID GAITA PERDOMO	87/2007	1521/2015	30/11/2016	NO SE ENCONTRARON RESULTADOS																					
RECOMENDACIÓN	Gestionar actividades necesarias para actualizar la información en el aplicativo SI ACTUA. Ejercer supervisión continua al cumplimiento de los mecanismos de control establecidos para multas como es la actualización permanente del aplicativo SI ACTUA.																									

9.	CRITERIO	Resolución 357 de 2008, expedida por la Contaduría General de la Nación, numeral 3.7. Soportes documentales, párrafo tercero “En cada caso, el documento soporte idóneo deberá cumplir los requisitos que señalen las disposiciones legales que le apliquen, así como las políticas y demás criterios definidos por la entidad contable pública.”
	HALLAZGO	Se evidenció desconocimiento en los topes establecidos por la ley en el momento de realizar los cálculos y cifras para la imposición de las multas, afectando la idoneidad y veracidad de las cifras llevadas en los estados contables, para el reconocimiento de un ingreso no tributario en la vigencia 2016; toda vez que: en el expediente en contra de la señora ANA ELVIA CASTELLANOS JUEZ, mediante Resolución 483 de 2017, se modificó el valor de la multa impuesta en la Resolución 2015 de 2016, pasando de una multa por valor de \$424.549.512. a \$275.781.600. Así mismo, se evidenció que la misma comenzó el cobro persuasivo sin darle firmeza a la Resolución inicial.
	RECOMENDACIÓN	Fortalecer la autocapacitación y la actualización en la normatividad vigente y aplicable al tema de imposición de multas, en los profesionales que lideren estas funciones.





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Radicado No. 20171500262543

Fecha: 12-06-2017



9. RECOMENDACIONES GENERALES

- Priorizar en el Plan de Acción para la Implementación del Nuevo Marco Normativo, la depuración de las cuentas de multas.
- Realizar permanentemente el análisis de la información contable registrada en las diferentes subcuentas, a fin de contrastarla y ajustarla, si a ello hubiere lugar, con las fuentes de datos que provienen de aquellas dependencias que generan información relativa a cuentas por cobrar y deuda pública, validándola con los aplicativos soportes como SICO y SI ACTUA.
- Dejar evidencia, en papeles de trabajo que sirvieron de soporte para los análisis y ajustes de registros realizados.
- Mejorar la interacción de los procesos generadores de hechos, transacciones y operaciones susceptibles de ser reconocidos contablemente, garantizando que la información fluya adecuadamente y se logre la oportunidad y calidad en los registros.
- Adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel, con el objeto de mejorar la calidad de la información.
- Analizar las posibilidades de ocurrencia de eventos internos y/o externos que pueden afectar o impedir que la información contable cuente con los atributos de confiabilidad, relevancia y que sea comprensible. Así mismo, ejercer la supervisión continua a la eficacia de los controles y de la autoevaluación permanente sobre los resultados y metas propuestas por las dependencias.
- Garantizar que el recibo y entrega de los documentos y archivos se produzca durante el tiempo activo del servidor que se desvinculará temporal o definitivamente de la Entidad.
- Actualizar la matriz de riesgo de adquisiciones 2L-GAR-MR004, de acuerdo con lo informado en el capítulo de riesgos de este informe.

10. PLANES DE MEJORAMIENTO

De acuerdo con lo establecido en el Procedimiento de Gestión para la Mejora 1D-SEM-P001 "El plan de mejoramiento debe ser formulado en su totalidad en un plazo máximo de 15 días contados a partir de la notificación por medio del aplicativo utilizado para la gestión de la mejora" por parte del responsable del proceso.

Cordialmente,


LILIANA MARIA ACUÑA NOGUERA

Proyectó: Nina María Gómez Zapata
Revisó: Liliana María Acuña Noguera

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.c

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



11-00262543-12-06-2017

BOGOTÁ
MEJOR